



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00115-2024-PRODUCE/DGSFS-PA

21/10/2024

VISTOS: El Memorando N° 3391-2024-PRODUCE/DSF-PA y el Informe N° 000003-2023-PRODUCE/DSF-PA-GSILVA, ambos de fecha 21 de octubre de 2024, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, y le corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, asimismo, mediante el artículo 9° de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, se estableció que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 12° de la precitada Ley establece que los sistemas de ordenamiento pesquero deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, periodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hoy Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se le delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatorias, son funciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3K45LA0G

y Sanción: "a) Conducir la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia pesquera y acuícola; (...) c) Proponer o aprobar y difundir los lineamientos, directivas y procedimientos e instructivos en temas de supervisión, fiscalización, control, vigilancia y sanción en materia pesquera y acuícola; d) Conducir la formulación y ejecución de programas de supervisión, fiscalización, control y vigilancia en materia pesquera y acuícola de alcance nacional, en coordinación con los otros niveles de gobierno (...)"

Que, con Resolución Ministerial N° 412-2024-PRODUCE, se autoriza la pesca exploratoria del recurso Lorna (*Callaus deliciosa*) por un periodo de quince (15) días candelario, con el objeto de fortalecer la información biológica y pesquera del recurso a lo largo del litoral. Asimismo, en el en el literal c) del artículo 3 de la referida norma establece que el IMARPE informa a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción dispone que en caso un titular de permiso de pesca no cumpla con las condiciones previstas para participar en la pesca exploratoria o desista de participar de ella.

Que, en el artículo 4º de la citada norma se faculta a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura aprobar o modificar mediante Resolución Directoral, el listado de los puntos de desembarque, a efectos de ampliar o excluir aquellos puntos de desembarque que presenten situaciones de hostigamiento, violencia o agresión contra los fiscalizadores.

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, remite una propuesta de puntos de desembarque para el citado recurso hidrobiológico, los cuales, según las verificaciones efectuadas, cumplen con las condiciones operativas y de seguridad necesarios para que los fiscalizadores realicen sus actividades fiscalizadoras de manera adecuada, por lo que corresponde emitir la resolución de aprobación correspondiente;

De conformidad, con la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977; el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Listado de Puntos Autorizados para el Desembarque del Recurso Lorna (*Callaus deliciosa*) en el marco de la pesca exploratoria dispuesta en la Resolución Ministerial N° 412-2024-PRODUCE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL HUGO COLLACHAGUA PEREZ
Director General
Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3K45LA0G

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00115-2024-PRODUCE/DGSFS-PA

ANEXO

Listado de los puntos autorizados para el desembarque del recurso hidrobiológico lorna (*Callaus deliciosa*) en el marco de la pesca exploratoria dispuesta en la Resolución Ministerial N° 412-2024-PRODUCE

N°	Región	Localidad	Punto Autorizado de Desembarque
1	TUMBES	Puerto Pizarro	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro
2		Acapulco	Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco
3		Cancas	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas
4	PIURA	Máncora	Desembarcadero Pesquero Artesanal Máncora
5		Los Órganos	Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Órganos
6		El Alto	Desembarcadero Pesquero Artesanal El Ñuro
7		Talara	Desembarcadero Pesquero Artesanal Talata (Ex Muelle y Terminal Pesquero Zonal de Talara)
8		Cabo Blanco	Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco
9		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal Mi Manuelito
10		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal Yacila
11		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita
12		Paita	Muelle SeaFrost S.A.C.
13		Paita	Muelle de Industria Atunera S.A.C
14		Sechura	Muelle Consorcio Muza S.A.C.(Ex Desembarcadero Multipropósito Pesca y Transporte S.A.C.)
15		Sechura	Desembarcadero Pesquero Artesanal Parachique
16		Sechura	Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias
17		Bayóvar	Desembarcadero Pesquero Artesanal Leonardo Vite Morales (Ex Galileo)
18	LAMBAYEQUE	Chiclayo	Playa Santa Rosa
19		Lambayeque	Desembarcadero Pesquero Artesanal de San José
20		Lambayeque	Playa San José
21		Lambayeque	Muelle Puerto Eten
22	LA LIBERTAD	Pacasmayo	Muelle Artesanal de Pacasmayo
23		Salaverry	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Salaverry
24		Ascope	Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto Malabrigo
25	Viru	Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín	
26	ANCASH	Santa	Caleta Santa
27		Coishco	Caleta Coishco
28		Chimbote	Caleta El Dorado
29		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote
30		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Privado Pesquera UGLAN S.A.C.
31		Huarmey	Desembarcadero Pesquero Artesanal Culebras
32		Samanco	Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimus
33		Samanco	Muelle CASAMAR S.A.C.
34		Casma	Caleta La Gramita
35		Casma	Desembarcadero Pesquero Artesanal Casma
36		Supe	Muelle ENAPU S.A. - Supe

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3K45LA0G

N°	Región	Localidad	Punto Autorizado de Desembarque
37	LIMA	Huacho	Muelle ENAPU S.A. - Huacho
38		Chancay	Desembarcadero pesquero Artesanal de Chancay
39		Ancón	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ancón
40		Chorrillos	Caleta de pescadores de Chorrillos
41		Pucusana	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana
42	CALLAO	Callao	Muelle Océano Fishing Services S.A.C.
43		Callao	Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao
44		Callao	Muelle Centenario
45		Callao	Muelle de Inversiones Pesqueras Liguria S.A.C.
46		Callao	Muelle Tecnológica de Alimentos S.A.
47	ICA	Tambo de Mora	Desembarcadero Pesquero Artesanal Cruz Verde.
48		San Andrés	Desembarcadero Pesquero Artesanal José Olaya Balandra
49		Paracas	Muelle Complejo Pesquero La Puntilla
50		Paracas	Desembarcadero Pesquero Artesanal Lagunilla
51		Marcona	Desembarcadero Pesquero Artesanal Diomedes Vente López
52	AREQUIPA	Lomas	Desembarcadero Pesquero Artesanal Lomas
53		Atico	Muelle Fiscal La Punta Blanca
54		Atico	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Atico
55		Ocoña	Desembarcadero Pesquero Artesanal La Planchada
56		Quilca	Infraestructura Pesquera Artesanal Quilca
57		Chala	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chala
58		Islay	Desembarcadero pesquero Privado Oceano Seafood SAC
59		Islay	Infraestructura Pesquera Artesanal El Faro
60	MOQUEGUA	Ilo	Desembarcadero Pesquero Artesanal Ilo
61	TACNA	Morro Sama	Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3K45LA0G